

100530 - 000014-22



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el 22 de noviembre de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con domicilio en la calle Rincón 690 de esta ciudad, representada en este acto por su Directora General, Prof. Jenifer del Rosario Cherro Pintos, titular de la Cédula de Identidad No 1.799.198-5; y **POR OTRA PARTE:** En Montevideo, el 23 de noviembre de dos mil veintitrés, la Universidad de la República – Facultad de Química (en adelante FQ-UDELAR), representada por el Decano de la Facultad de Química, Prof. Dr. Álvaro W. Mombrú, titular de la cédula de identidad número 1.848.587-6 en uso de delegación de firma dispuesta por el Sr. Rector N° 485 de fecha 01 de junio de 2020 con domicilio en Av. Gral. Flores 2124, de esta ciudad; convienen celebrar el presente **CONVENIO:**-----

PRIMERO. ANTECEDENTES: -----

1. Con fecha 27 de marzo de 2006, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública firmaron un Convenio Marco a través del cual las partes establecieron como objeto elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serían objeto de acuerdos complementarios;-----

2. El 25 de noviembre de 2021, la Facultad de Química presenta nota solicitando la firma de un Convenio entre las instituciones comparecientes, con el objetivo de elaborar un glosario bilingüe en Lengua de Señas del Uruguay (LSU) – Español, a través de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), de uso común para Educación Media y carreras vinculadas a la Química, como las ofrecidas por la Facultad de Química de la Universidad de la República (FQ-UDELAR). -----

SEGUNDO. OBJETO: -----

La finalidad del presente Convenio es elaborar un glosario en español de términos propios de química, por parte de FQ-UDELAR, y la traducción de esos términos a LSU por parte del Centro de recursos para estudiantes sordos de la

Lic. Prof. Jenifer Cherro

Directora General

Dirección General de Educación Secundaria

Dirección General de Educación Secundaria (CERESO- DGES), con la correspondiente generación de recursos acordes a los lineamientos del DUA, en articulación entre FQ-UDELAR y CERESO-DGES. -----

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

FQ-UDELAR se compromete, a través de un grupo docente designado, a:

Participar de los talleres de capacitación ofrecidos por CERESO; -----

Apoyar en forma articulada la tarea de los traductores e intérpretes a LSU;-----

Colaborar en las etapas de validación por usuarios; -----

Realizar la validación primaria de los materiales con equipos docentes de Udelar en los cursos que utilicen el glosario; -----

Disponibilizar horas docentes para el trabajo en conjunto con CERESO-DGES en la creación de contenidos y la inspección correspondiente de la DGES. ----

Adquirir una cámara filmadora para uso de CERESO durante la articulación del trabajo conjunto. -----

ANEP se compromete, a través de CERESO, a: -----

Realizar la traducción del glosario de Química a LSU; -----

Diseñar la plataforma de acceso al glosario; -----

Elaborar y publicar en plataforma Moodle de DGES el material audiovisual bajo el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA); -----

Brindar talleres a docentes de FQ-UDELAR para la elaboración e implementación del glosario; -----

Colaborar con el equipo docente de FQ-UDELAR en la validación primaria de los materiales con equipos docentes de FQ-UDELAR en los cursos que utilicen el glosario; -----

Proporcionar el equipo técnico de CERESO (intérpretes, docentes, editor y gestor de Moodle), por un plazo de 10 horas de dedicación semanal para el desarrollo del proyecto. -----

Ambas partes se comprometen a colaborar técnicamente en el marco de espacios de trabajo y reuniones interinstitucionales para validar contenidos y a brindar la infraestructura necesaria para el desarrollo de aquellas actividades que así lo requieran. -----



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA



CUARTO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Las partes acuerdan que la eventual titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto a los resultados de la ejecución del presente Convenio corresponderá a las Partes en partes iguales. -----

Respecto a la parte que correspondiere a FQ-UDELAR, ésta se regulará por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República. -----

Las Partes acuerdan que los resultados de la ejecución de las actividades del presente Convenio serán publicados bajo Licencia Creative Commons – Reconocimiento (by), No Comercial pudiendo las Instituciones o cualquier tercero explotar la obra, excluyendo una finalidad comercial, así como crear obras derivadas, cuya distribución también se permite excepto con fines comerciales. -----

QUINTO. PLAZO- VALIDEZ Y VIGENCIA: -----

El presente Convenio estará vigente desde su firma por ambas partes y tendrá una duración por un plazo de 12 (doce) meses. A su término, y si lo consideraren conveniente, las partes podrán acordar una prórroga a dicho plazo, por igual término. -----

SEXTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: -----

La coordinación de las actividades objeto del presente convenio estará a cargo de un representante por cada parte que será oportunamente designado y comunicado entre éstas. -----

A instancia de dichos coordinadores, las partes mantendrán instancias conjuntas de trabajo para realizar el seguimiento y monitoreo a los acuerdos establecidos en el presente Convenio. -----

SÉPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -----

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción de éste, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa. -----

OCTAVO. Las partes acuerdan asumir su cuota parte de inversión monetaria y recursos humanos que deriven del presente, estableciéndose que nada fuera

de este se pagará por ningún otro gasto. ni costo adicional, sino que su obligación se limitará y consistirá solamente en el aporte que se menciona en la cláusula tercera del presente.- -----

NOVENO. Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado como vía válida para las comunicaciones. -----

El presente Convenio se firma al amparo de la Resolución N.º 2377 del 6 de setiembre de 2023, del Consejo Directivo Central, tomada conocimiento por Considerando N.º 4823 del 23 de octubre de 2023 por la Dirección General de Educación Secundaria y por las Resoluciones N.º 87 del Consejo de Facultad de Química de fecha 02 de Marzo de 2023 y Resolución N.º 41 del Consejo Delegado Académico de fecha 16 de Mayo de 2023 de la Universidad de la República respectivamente. -----

Para constancia de ello, se otorga y firma previa lectura en el lugar y fecha antes indicado, dos ejemplares del mismo tenor. -----

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Dr. ALVARO W. MOMBRÚ
DECANO
FACULTAD DE QUÍMICA - UdelAR